



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO
Resolución de Creación: 16228 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la resolución 202050071629 de 23/11/2020
Resolución Jornada Única: 201850050021 del 16 de julio de 2018
Cra. 63A No. 94A-629, cel.: 3004164151, 3004523324
NIT. 811-020170-1, DANE. 105001016420
Núcleo Educativo 920, Castilla



"FORMAMOS PARA LA AUTONOMÍA, LA CIUDADANÍA Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección del concesionario de la Tienda Escolar para el año lectivo 2024

1. OBJETO

La contratación del servicio de tienda escolar para la IE TRICENTENARIO tendrá como objeto proveer a los integrantes de la COMUNIDAD EDUCATIVA de diferentes tipos de alimentos, consistentes en bebidas y comestibles de buena calidad y a un precio no superior a los ofrecidos en los establecimientos del entorno. Este servicio se prestará durante los tiempos de los descansos para los estudiantes y durante el tiempo de duración de las diferentes jornadas escolares para los demás miembros de la comunidad

Para el desarrollo del objeto a contratar, se deberán tener presentes los grupos de alimentos recomendados y prohibidos, de acuerdo a la siguiente relación:

Grupos de alimentos recomendados en la Tienda Escolar

GRUPO	SUBGRUPO	PERMITIDOS	RECOMENDACIONES
J. CEREALES, RAÍCES, TUBÉRCULOS Y PLÁTANOS	Cereales	Pan, galletas, tostadas (verificar el rotulado)	Preferir los cereales integrales. Entre los ingredientes no deben estar las grasas parcialmente hidrogenadas. Preferir sin azúcares añadidos y sin grasas Trans.
	Raíces	Yuca	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
	Tubérculos	Papa Plátanos (incluir en preparaciones saludables)	Preparaciones al horno, vapor o cocidas. Para freír, se recomienda ver las directrices del buen uso de aceites y grasas
II. FRUTAS Y VERDURAS	Frutas	Todas Preferir la venta de frutas frescas.	Promover el consumo, venta y preparación de frutas frescas. Innovar en la presentación. Para los jugos naturales, ofrecer la opción de "sin azúcar" o máximo 1 cda de azúcar en un vaso de 250mL (5g). Priorizar endulzar con miel natural, panela o azúcar morena.
	Verduras	Todas Preferir la venta de verduras frescas.	Incluir y promover venta de preparaciones con verduras frescas. No añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor.
III. LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	Leche entera	Todas	Preferir bajos en grasa, sodio y sin azúcares añadidos.
	Productos lácteos	Quesos y bebidas lácteas (verificar el rotulado)	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO
Resolución de Creación: 16228 del 27 de noviembre de 2002
 Modificada por la resolución 202050071629 de 23/11/2020
 Resolución Jornada Única: 201850050021 del 16 de julio de 2018
 Cra. 63A No. 94A-629, cel.: 3004164151, 3004523324
 NIT. 811-020170-1, DANE. 105001016420
 Núcleo Educativo 920, Castilla



“FORMAMOS PARA LA AUTONOMÍA, LA CIUDADANÍA Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS”

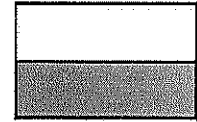
IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS	Carnes magras	Todas	Preferible no añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor. Preparaciones al horno, vapor o cocidas.
	Leguminosas cocidas y mezclas vegetales cocidas	Todas	
	Nueces y semillas secas	Maní, almendras, nueces (con el cumplimiento de los siguientes criterios, verificar en el rotulado	Preferir los alimentos bajos en sodio.
V. GRASAS	Preferir aceites vegetales (girasol, maíz, soya) Aceite de canola, aceite de oliva, aguacate.		Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
VI. AZÚCARES	Azúcares simples	Panela, miel y azúcar (disminuir su consumo)	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
	Dulces y postres	Promover postres y dulces bajos en azúcares y con alimentos autóctonos, que hagan parte de la cultura alimentaria de la región.	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.

Grupos de alimentos no permitidos y ejemplos

GRUPOS DE ALIMENTOS NO PERMITIDOS	EJEMPLOS
Embutidos	Salchichas, jamón, mortadela y chorizo
Bebidas carbonatadas (incluyendo light o dietéticas)	Gaseosas, refrescos con gas
Bebidas energizantes, Bebidas energéticas y deportivas	
Dulces	Caramelos duros, blandos, turrone, gomas
Refrescos envasados	Refrescos en botella, caja.
Sopas deshidratadas	Crema de pollo en polvo, ajiaco en polvo,
Salsas procesadas	Salsa de tomate, rosada, soya, BBQ, tártara, mielmostaza, mostaza (envasadas)
Alimentos procesados y/o ultraprocesados, en cuya lista de ingredientes del etiquetado se indique como primer	Bebidas azucaradas Dulces Golosinas Pasteles Tortas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO
Resolución de Creación: 16228 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la resolución 202050071629 de 23/11/2020
Resolución Jornada Única: 201850050021 del 16 de julio de 2018
Cra. 63A No. 94A-629, cel.: 3004164151, 3004523324
NIT. 811-020170-1, DANE. 105001016420
Núcleo Educativo 920, Castilla



"FORMAMOS PARA LA AUTONOMÍA, LA CIUDADANÍA Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"

ingrediente: azúcar o azúcares, sirope, jarabe de maíz, o grasa (manteca, aceite, margarina).	
Alimentos procesados y/o ultraprocesados, que tengan en sus ingredientes grasa parcialmente hidrogenada (grasas trans) y glutamato mono sódico.	Galletas con relleno, salsas oscuras, snacks

2. UBICACIÓN FÍSICA:

Sede Secundaria: En la Cr 63 A 94^a-629 Barrio Tricentenario el espacio asignado para la prestación del servicio ésta ubicado en el primer piso. Tiene un área aproximada de 7 m². Cuenta sólo con un mesón y un lavaplatos.

Sede Primaria: En la Cr 63 A 94^a-23 Barrio Tricentenario el espacio asignado para la prestación del servicio ésta ubicado en el primer piso. Tiene un área aproximada de 8 m². Cuenta sólo con un mesón y un lavaplatos

3. FECHA DE ENTREGA DE LOS ESPACIOS:

El espacio destinados para la tienda escolar le será entregado al contratista el 01 de febrero de 2024 por parte del rector (a) de la Institución Educativa. El contratista deberá entregarlos a la Institución Educativa el 07 de diciembre del mismo año.

4. DURACION DEL CONTRATO:

El contrato de la tienda escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO tendrá vigencia del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2024.

5. MONTOS BASE DE CANON DE CONCESIÓN:

QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ML (\$530.000) por 9 cuotas. Se podrá ofertar un máximo del 10 % adicional del valor mínimo mensual

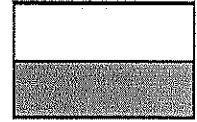
6. FORMA DE PAGO:

EL CONTRATISTA cancelará a LA INSTITUCIÓN el valor estipulado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el contrato, el cual se consignará a la cuenta de ahorros de los fondos de servicios educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO N° 24029709210 del Banco Caja Social, en los 5 primeros días del mes por anticipado.

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO
Resolución de Creación: 16228 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la resolución 202050071629 de 23/11/2020
Resolución Jornada Única: 201850050021 del 16 de julio de 2018
Cra. 63A No. 94A-629, cel.: 3004164151, 3004523324
NIT. 811-020170-1, DANE. 105001016420
Núcleo Educativo 920, Castilla



"FORMAMOS PARA LA AUTONOMÍA, LA CIUDADANÍA Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"

7. RIESGOS PREVISIBLES Y GARANTÍAS

RIESGOS:

Dentro de las políticas de la Institución Educativa está la de minimizar al máximo los días de desescolarización. No obstante, eventualmente, habrá desescolarizaciones debido a la realización de asambleas de padres, jornadas pedagógicas o las motivadas por suspensión de clases a causa de movimientos gremiales de los docentes. Por causas de fuerza mayor como orden público o similar, cese de actividades, el consejo directivo estudiará medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo que puedan ocasionar al concesionario.

El concesionario de la tienda escolar debe prever los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos al manipular artículos eléctricos y alimentos calientes, ya que estos serán responsabilidad del mismo.

GARANTÍAS:

El concesionario a quien se le adjudique la administración de la cafetería escolar, no deberá presentar LETRAS DE CAMBIO por que el contrato en si presta merito ejecutivo..

Las mensualidades deberán cancelarse, por mes anticipado, en los primeros cinco días de cada mes. Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

- Propuesta económica con listado de precios.
- Fotocopia de la cédula
- Cámara de comercio no mayor a 3 meses Renovada para el año 2023 (Registro mercantil actualizado) con la actividad CIU para el objeto contractual 5613 ó 4711
- Rut actualizado a la normativa vigente, con fecha de generación de la DIAN no mayor a 3 meses y con la actividad CIU para el objeto contractual
- Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes del REDAM con vigencia NO mayor a 3 meses (Registro de deudores alimentarios, según La Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021).
- Seguridad social como aportante independiente. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del contratista y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio
- Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar
- Certificados de experiencia en el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares en el sector público o privado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO
Resolución de Creación: 16228 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la resolución 202050071629 de 23/11/2020
Resolución Jornada Única: 201850050021 del 16 de julio de 2018
Cra. 63A No. 94A-629, cel.: 3004164151, 3004523324
NIT. 811-020170-1, DANE. 105001016420
Núcleo Educativo 920, Castilla



"FORMAMOS PARA LA AUTONOMÍA, LA CIUDADANÍA Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"

- Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación
- Certificado expedido por la sección de tesorería de no presentar mora en el pago de concesión del actual concesionario la tienda escolar o en el Reporte de pagos de las obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en otras instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.
- Certificados de experiencia en el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares en el sector público o privado (aplica el de la Institución Educativa).
- Hoja de Vida de la función pública
- Certificado de capacitación de manejo o implementación de tiendas saludables

9. REQUISITOS DE EVALUACION:

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta u propuesta más favorable para la Institución Educativa, y para los fines que se pretenden satisfacer con el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta el siguiente factor que será evaluado, siempre y cuando, la propuesta cumpla con las condiciones de habilitación y las especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:

- a) Propuesta económica, equivalente a 50 puntos. (Mayor valor ofertado)
- b) Experiencia comprobable en manejo de tienda escolar 25 puntos. Si el proponente es el contratista actual o ha sido el contratista en años anteriores, el Consejo Directivo evaluará el cumplimiento del contrato y lo tendrá en cuenta en el ítem de Experiencia.
- c) Precios y productos saludables ofrecidos 25 puntos.

a) Propuesta económica (50 puntos)

Para la evaluación de este componente, los puntajes se asignarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al proponente que presente el mayor precio del valor de canon de concesión ofertado, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; cincuenta (50) puntos. A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje

b) Experiencia comprobable en manejo de tienda escolar (25 puntos)

Para la evaluación de este componente, se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en actividades relacionadas con el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares en el sector público o privado, por lo tanto, deberá aportar el correspondiente certificado o constancia donde relacione la totalidad de la experiencia y se procederá a su calificación de la siguiente manera:

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia hasta dos (2) años en actividades relacionadas con el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 10 puntos.

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia hasta cuatro (4) años en actividades relacionadas con el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 20 puntos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO
Resolución de Creación: 16228 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la resolución 202050071629 de 23/11/2020
Resolución Jornada Única: 201850050021 del 16 de julio de 2018
Cra. 63A No. 94A-629, cel.: 3004164151, 3004523324
NIT. 811-020170-1, DANE. 105001016420
Núcleo Educativo 920, Castilla



"FORMAMOS PARA LA AUTONOMÍA, LA CIUDADANÍA Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia igual o superior a cinco (5) años en actividades relacionadas con el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 25 puntos.

Nota: Los proponentes deberán acreditar dicho certificado con el nombre de la entidad o la persona natural o jurídica que expide la certificación.

*No se evaluará el componente de la experiencia del proponente, cuando la certificación no contenga los requisitos mínimos indicados anteriormente, que permitan hacer la evaluación objetiva del factor.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

c) Precios y productos saludables ofrecidos (25 puntos)

El proponente debe presentar un listado de los alimentos que se van a ofrecer en la tienda escolar, de los cuales, *solo se deben comercializar productos que vengan debidamente empaquetados y herméticamente cerrados*"; y cumplir con la resolución de autorización otorgada por el INVIMA, se asignará el mayor puntaje al proponente que cuente con el menor porcentaje de valor nutricional de aporte de calorías, grasa trans y saturadas.

Para la evaluación de este componente, los proponentes deberán tener en cuenta íntegramente la Resolución 810 del 16 de junio de 2021, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social (etiquetado nutricional o frontal, declaración de nutrientes y valores diarios de referencia, propiedades nutricionales y de salud de los alimentos envasados o empacados, entre otros).

10. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

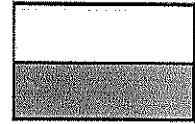
- Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- Librar al concesionario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.
- Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo. Si se tratan de mejoras mayores deben ser autorizadas por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal. La obligación establecida implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.
- Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la cafetería, cuando el arrendatario lo solicite.

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas. El incumplimiento a lo estipulado es causal para la cancelación unilateral del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO
Resolución de Creación: 16228 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la resolución 202050071629 de 23/11/2020
Resolución Jornada Única: 201850050021 del 16 de julio de 2018
Cra. 63A No. 94A-629, cel.: 3004164151, 3004523324
NIT. 811-020170-1, DANE. 105001016420
Núcleo Educativo 920, Castilla



"FORMAMOS PARA LA AUTONOMÍA, LA CIUDADANÍA Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"

- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio en la Tienda Escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en las Tienda Escolar.
- Informar al Rector (a) de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la Tiendas Escolar.
- Permitir el ingreso del Rector o de las personas que representen las entidades competentes a las Instalaciones de las Tienda Escolar., cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- Los empleados de las Tienda Escolar de la Institución Educativa deben portar uniforme diariamente.
- Pagar las facturas correspondientes a los servicios públicos si a ello hubiere lugar
- Certificado de reconocimiento médico, por lo menos una vez al año, del estado de salud del personal manipulador de alimentos
- Certificado de formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos al personal a cargo de los procesos alimentarios al interior de la tienda escolar
- Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar
- Velar por que el registro de limpieza y desinfección de las tiendas escolares y de la papelería, se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo.
- Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de las tiendas escolares y de la papelería.
- Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera
- Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos
- Velar por qué los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración municipal
- Velar porque los productos que se expendan cuenten con los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano, según Resolución 810 del 16 de junio de 2021, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social (etiquetado nutricional o frontal, declaración de nutrientes y valores diarios de referencia, propiedades nutricionales y de salud de los alimentos envasados o empacados, entre otros).
- Aceptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución Educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO
Resolución de Creación: 16228 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la resolución 202050071629 de 23/11/2020
Resolución Jornada Única: 201850050021 del 16 de julio de 2018
Cra. 63A No. 94A-629, cel.: 3004164151, 3004523324
NIT. 811-020170-1, DANE. 105001016420
Núcleo Educativo 920, Castilla



"FORMAMOS PARA LA AUTONOMÍA, LA CIUDADANÍA Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"

PROHIBICIONES

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- Abrir las Tiendas Escolares los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de la Tienda Escolar.
- Admitir alumnos dentro del local de la Tienda Escolar.
- Admitir personal en las instalaciones de la Tienda Escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- Utilizar las instalaciones físicas de la Tienda Escolar para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de las cafeterías escolares
- Vender en las Tiendas escolares útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de evitar contratar con personas incursoas en causales de inhabilidad e incompatibilidad, se debe verificar previo a la celebración del contrato las situaciones contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, especialmente las siguientes:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
3. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
5. Los servidores públicos.
6. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
7. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
8. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
9. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
10. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada

11. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La Institución Educativa, podrá rechazar las propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en los siguientes eventos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO
Resolución de Creación: 16228 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la resolución 202050071629 de 23/11/2020
Resolución Jornada Única: 201850050021 del 16 de julio de 2018
Cra. 63A No. 94A-629, cel.: 3004164151, 3004523324
NIT. 811-020170-1, DANE. 105001016420
Núcleo Educativo 920, Castilla



"FORMAMOS PARA LA AUTONOMÍA, LA CIUDADANÍA Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"

1. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública.
 2. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en la presentación del listado de productos que se expendirán en la tienda escolar y sus requerimientos técnicos que deberá presentar los proponentes interesados, para que sea debidamente evaluado el factor calidad conforme a la presente invitación pública.
 3. Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
 4. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
 5. Cuando el proponente haya presentado mora en el pago del canon de concesión en dos o más mensualidades por concepto de concesión de la tienda escolar o en el pago de dos o más obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en las instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.
 6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
 7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
 8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.
 9. Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.
 10. Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, por concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
 11. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por el proponente y lo confrontado con la realidad.
 12. cuando el proponente no se encuentre a Paz y Salvo con la I.E TRICENTENARIO respecto de obligaciones adquiridas en virtud de contratos celebrados con esta entidad.
 13. cuando el proponente hubiere sido objeto de imposición de dos (2) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos o haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
 14. Cuando el proponente ofrezca un valor de canon de concesión de la tienda escolar por debajo del mínimo solicitado en esta invitación pública.
12. **CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:** Cronograma de inicio y culminación del proceso de adjudicación de las Tienda Escolar para el año 2024, en la Institución Educativa TRICENTENARIO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Planeacion (Estudios previos)	01 de noviembre de 2023	IE Tricentenario Cra. 63A No. 94A-629



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRICENTENARIO
Resolución de Creación: 16228 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la resolución 202050071629 de 23/11/2020
Resolución Jornada Única: 201850050021 del 16 de julio de 2018
Cra. 63A No. 94A-629, cel.: 3004164151, 3004523324
NIT. 811-020170-1, DANE. 105001016420
Núcleo Educativo 920, Castilla



"FORMAMOS PARA LA AUTONOMÍA, LA CIUDADANÍA Y LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"

Apertura del proceso (Publicación aviso invitación publica)	10 de noviembre de 2023 desde las 9 am	Cartelera institucional y página web desde las 9am
Plazo final para entrega de las propuestas y <u>cierre del proceso</u>	17 de noviembre de 2023 hasta las 3 pm	Secretaría de la institución en la Cra. 63A No. 94A-629, desde las 8 am hasta la 3pm
<u>Evaluación de propuestas:</u> Verificación del valor precio ofertado y de requisitos habilitantes.	21 de noviembre de 2022	Rectoría de la institución
Termino para subsanar 1 día hábil	22 de noviembre de 2023 Hora: hasta las 3 pm	Rectoría de la institución
Publicación informe	24 de noviembre de 2023	Cartelera institucional y página web
Respuesta a observaciones	25 de noviembre de 2023 hasta las 3 pm	Cartelera institucional y página web hasta las 3 pm
Adjudicación o declaratoria desierta	30 de noviembre de 2023	Rectoría de la institución
Celebración contrato	01 de febrero de 2024	Rectoría de la institución

13. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar un (1) único sobre el cual deberá entregarse cerrado, especificando a quien va dirigido, el número de folios que contiene y la fecha de entrega, radicado en la secretaría de la Institución Educativa, con documento adjunto para que se tenga la evidencia.

El sobre en el interior debe contener como mínimo los requisitos habilitantes y los requisitos de evaluación descritos en los numerales 8 y 9 de la presente invitación

Medellín, 10 de noviembre de 2023

DIEGO MAURICIO OSORIO
Rector(a)

QUIEN VERIFICA LA FIJACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10/11/23
NOMBRE Y APELLIDO: Cristina Jimenez
FIRMA Y TELÉFONO: [Firma] 3004523324

QUIEN VERIFICA EL RETIRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA DE RETIRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: _____
NOMBRE Y APELLIDO: _____
FIRMA Y TELÉFONO: _____